

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICION DIARIA

Año IX

Panamá 17 de Febrero de 1912.

Número 1656

Poder Ejecutivo

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Rodolfo Chiari.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno. Residencia Calle 5a. No. 32.

Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno Segundo piso. Casa particular Calle 14 Oeste No. 195

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Instrucción Pública.

ARISTIDES ARJONA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo piso. Casa particular Calle 2a. No. 27.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

RAMON F. ACEVEDO.

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, tercer piso. Casa particular Esquina de la Calle de Obaldía y la Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Primer Piso. Casa particular Calle 12 No.

EDEYMA A. DE ARSEMENTA.

EDITOR OFICIAL

Aviso. Avenida Central número 87

AVISO OFICIAL

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina del Palacio de Gobierno de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verla para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia

Federico Boyd Jr.

Panamá, Febrero de 1912.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centavos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

PEDRO A. DIAZ.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República, **PEDRO A. DIAZ.**

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 311 de 1912 de 17 de Febrero, por el cual se reforma el marcado con el número 309 expedido el 14 de los corrientes 3227

Resolución número 22 de 17 de Febrero de 1912 3227

SECRETARIA DE RELACIONES

EXTERIORES.

Resolución número 43 de 17 de Febrero de 1912 3227

Resolución número 44 de 17 de Febrero de 1912 3228

Resolución número 45 de 17 de Febrero de 1912 3228

Resolución número 46 de 17 de Febrero de 1912 3228

SECRETARIA DE FOMENTO

Decreto número 14 de 1912 de 17 de Febrero, por el cual se dictan disposiciones tendientes a introducir economías en el Departamento de Fomento 3228

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución 3228

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 17 de Febrero de 1912 3229

JUZGADO SUPERIOR DE LA REPUBLICA

Relación de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República, durante el mes de Enero de 1912 3229

Edictos y Avisos 3230

Poder Ejecutivo Nacional.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

DECRETO NUMERO 311 DE 1912. (de 17 de Febrero).

por el cual se reforma el marcado con el número 309 expedido el 14 de los corrientes.

El Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. El artículo número 18 del Decreto número 309, del presente año, quedará así: las altas y bajas de los Agentes del Cuerpo de Policía que decreten los Jefes de las Secciones, serán efectivas si no fueren revocadas por el Secretario de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá a 17 de Febrero de 1912.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

RESOLUCION NUMERO 22

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Justicia.—Resolución número 22.—Panamá, 17 de Febrero de 1912.

En solicitud de rebaja de la tercera parte de su condena, ha ocurrido al Poder Ejecutivo el reo rematado Julio Murillo, quien sufre actualmente la pena de dos años de presidio que le impuso la Corte Suprema de Justicia por el delito de falsedad, según sentencia proferida el 4 de Agosto de 1910, que reforma la de primera instancia del señor Jue Segundo del Circuito de Cocle.

De los documentos que a su petición acompaña el reo, resulta comprobado que durante su prisión ha observado buena conducta, y que el día veinte del presente mes se vencen las dos terceras partes de la pena a que fue condenado.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Conceder al reo rematado Julio Murillo la gracia que solicita.

Remítase copia auténtica de esta providencia, al señor Gobernador de la Provincia a fin de que ordene lo conducente para que dicho reo sea puesto en libertad el día 29 del actual.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO FILOS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 43.—Panamá, Febrero 17 de 1912.

No estando comprobado que el menor

que se trata de hacer venir de China, es el mismo que fue enviado á aquel país por el peticionario Antonio León y, no constando tampoco que dicho menor exista en el lugar de la residencia de su madre en aquel país,

Se Resuelve:

No acceder á lo solicitado.

Expidanse las copias pedidas en el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 44.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 44.—Panamá, Febrero 17 de 1912.

Por ser el anterior escrito igual á muchos otros que han dirigido á este Despacho diferentes peticionarios solicitando permiso para que sus hijos menores chinos puedan venir al país como nacidos en la República, según las declaraciones que han acompañado,

Se Resuelve:

No acceder á lo solicitado por no haberse acompañado al anterior memorial la identificación personal y la prueba del estado civil del chino menor que se desea hacer venir á Panamá.

Expidase copia, como lo solicita el interesado, de los documentos adjuntos á su memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 45.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 45.—Panamá, Febrero 17 de 1912.

Con las declaraciones acompañadas al memorial, se pone de manifiesto que el asiático Marucha Achong, tuvo relaciones íntimas con María Pérez y que en ella tuvo un hijo, nacido en Emperador, hoy Zona del Canal, el día 5 de Mayo de 1896, á quien llamaban Kim Sui Chong.

Resulta también que María Pérez murió en esta ciudad hace como diez años y que inmediatamente después de su muerte, fue enviado dicho menor á la China á vivir al lado de la familia de su padre, el memorialista.

No obstante la demostración de los hechos de que se hace mérito, no estaría justificado el acceder á la petición de permiso para hacer venir á esta ciudad á dicho menor, sin que se pusiera de manifiesto antes, que efectivamente éste existe y que la persona que se trata de hacer venir de China, es la misma que con el nombre de Kim Sui Chong, fue enviado á aquel país por Marucha Achong.

En consecuencia,

Se Resuelve:

No estando comprobada esta circunstancia, no se accede á la solicitud que entraña el anterior memorial.

Expidase, como lo pide el interesado, copia de los documentos que acompaña á su citada memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

RESOLUCION NUMERO 46.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 46.—Panamá, Febrero 17 de 1912.

Conforme al artículo 1.º del Decreto número 12 de 23 de Febrero de 1909, los representantes de las casas de comercio establecidas en la República, como sucursales de otras en la China, deben comprobar este hecho ante el Gobernador de la respectiva Provincia, por medio de copias debidamente autenticadas de la escritura comercial respectiva.

Si, pues, la casa de comercio Sam Woo & Co., es sucursal de los Santos, de otra casa establecida en la China, los

documentos de que trata el memorialista deben reposar en la Gobernación de aquella Provincia. Las copias que de dichos documentos se deseen, su desglose, ó las copias de las Resoluciones que el Gobernador de Los Santos haya dictado, no le corresponden á esta Cancillería ordenarlas, sino al dicho Gobernador, previa la petición directa que se haga al respecto.

Queda así resuelto el anterior memorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 14 de 1912.

(de 17 de Febrero),

por el cual se dictan disposiciones tendientes á introducir el departamento de Fomento.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y

TENIENDO EN CUENTA:

- 1.º La autorización que le confiere el artículo 49 de la Ley 34 de 1909;
- 2.º Que hay necesidad de introducir cambios en los diferentes ramos del servicio público; y
- 3.º El informe que, á solicitud del Secretario del Ramo, ha rendido el Ingeniero en Jefe de la República, sobre las economías que pueden introducirse en la Sección 4.ª á su cargo, sin que por esto se perturba la buena marcha de las Obras Públicas.

DECRETA:

Artículo 1.º El Ingeniero en Jefe de la República, procederá por sí mismo y por medio de los Ingenieros Divisionarios, á reducir cuanto antes el personal que de ellos depende al número indispensable, para que los trabajos que les están encomendados continúen ejecutándose sin que las sumas que se invierten pasen mensualmente del límite que el mismo Ingeniero en Jefe ha señalado en el informe rendido al Secretario de Fomento, en su oficio número 63, de 14 de los corrientes.

Artículo 2.º Suprimense los siguientes empleos:

SECCION 4.ª

OFICINA CENTRAL

Un Mensajero	
Un Mensajero	
Un Ingeniero Asistente	
Un Portamira	
Un Jefe de Materiales	
Dos Capataces de trabajadores á B.	75.00
Un Capataz de trabajadores	
Un Capataz de presos	
Un Pagador	
Un Cadenero	

TERCERA DIVISION

Un Pagador	75.00
Un Escribiente encargado del material	75.00
Un Capataz de presos	40.00
Un Cadenero	40.00
Un Portamira	40.00

Total..... B. 1,030.00

Artículo 3.º El Ingeniero en Jefe de la República, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos que anteceden, dictará las providencias necesarias para que se le dé estricto cumplimiento al presente Decreto, en todo lo que de él dependa, y registrará por que los gastos mensuales se reduzcan por ahora en la cantidad señalada en el informe á que se ha hecho referencia, á fin de que sea efectiva la economía de B. 4,379.50 mensuales, prefijada por él.

Artículo 4.º El Ingeniero en Jefe de la Segunda División, adscribirá al Pagador y al Jefe de Materiales que él designe, las funciones del Pagador y del Jefe de Materiales que se suprimen por este Decreto. En la Tercera División, desempeñará las funciones de Pagador y Jefe de Materiales el Ingeniero Auxiliar, sin que por esto tenga derecho á remuneración adicional.

Artículo 5.º Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, principián á surtir sus efectos desde el 1.º de Marzo próximo.

Comuníquese á quienes correspondan y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y siete días del mes de Febrero de mil novecientos doce.

El Secretario de Fomento,

R. CHIARI.

PROSPERO PINEL.

SOLICITUD DE REGISTRO DE

MARCA DE FABRICA

«Señor Secretario de Fomento,

Presente.

Ejerciendo el poder que al efecto se me ha conferido, yo Fabricio A. Arosemena, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, ante usted respetuosamente solicito se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales para obtener el registro de la Marca de Fábrica número 7628, que á continuación se describe:

La marca á que hago referencia se compone de los siguientes signos distintivos, á saber:

1.º La palabra «MONOPOLE» sola é independiente de toda forma distintiva.

2.º Una etiqueta de forma rectangular, en papel blanco, en cuya parte superior se lee la palabra «MONOPOLE»; el resto de la etiqueta está ocupada por las inscripciones «Heidsieck & Co.» «Fournisseurs depuis 1818 de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne, Maison fondée en 1876, Reims», todo expresado en cinco líneas horizontales; en el ángulo inferior izquierdo de la etiqueta se encuentra un sello circular con los nombres «Walbaum, Goulden & Co.» colocados circularmente con la expresión «Sucesores en el centro». Esta etiqueta puede tener toda clase de dimensiones y se adhiere sobre la barriga de las botellas que sirven de recipiente á los productos.

3.º El medallón adjunto en fondo de oro, impresión negra, cuya parte superior está constituida por un sello circular con la representación en el centro, de un cometa en negro sobre fondo blanco y una pequeña banda con las iniciales «H. & C.» en blanco sobre fondo negro; la corona circular que rodea dicho sello ostenta las palabras «Heidsieck & Co., Reims» en letras negras sobre fondo de oro, debajo se lee la expresión «Maison fondée en 1876»; la parte inferior de este medallón está ocupada por una banderola característica con fondo de oro impresión negra en la cual se lee el nombre de los interesados: «Walbaum, Goulden & Co. Sucesores y la denominación: «MONOPOLE». Este medallón puede hacerse en todas dimensiones y se adhiere sobre los hombros de las botellas que sirven de receptáculos á los productos.

Estos diversos signos distintivos tomados conjuntamente é independientemente, constituyen la Marca de Fábrica empleada por los interesados para distinguir los vinos de champagne espumosos ó no espumosos y todos los otros vinos espumosos que ellos elaboran y dan al consumo.

Acompaño los siguientes documentos:

1.º El poder á que hago referencia

2.º Certificado que acredita que la mencionada marca ha sido registrada en el país de su origen.

3.º Cuatro etiquetas de cada una de las descritas con los correspondientes sellos.

4.º Una viñeta de metal donde está grabada la marca.



Monopole

Heidsieck & Co.

Transmigrados desde 1811.
de S. M. le Roi de Prusse, Empereur d'Allemagne.

MAISON FONDÉE EN 1785



Rams.

5.º Recibos de la Tesorería General de la República en que consta que se han pagado los derechos fiscales así como el de inserción en la GACETA OFICIAL.

El correspondiente certificado de la marca tantas veces mencionada se expedirá a favor de los señores: «Walbaum Goulden & Co., Sucera» de Reims, Francia.

Panamá, 10 de Febrero de 1912.

FABRICIO A. AROSEMENA.

2 1

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda Bases de Patentes y Marcas.

Panamá, 17 de Febrero de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede, recibida hoy en este Despacho. Si noventa días después de la primera publicación no se hubiere presentado oposición, se hará el registro solicitado.

El Secretario de Fomento,

PROSPERO PINEL.

TESORERÍA GENERAL

DE LA REPÚBLICA

ESTADO

de Caja de la Tesorería General de la República.

Existencia anterior	B. 38.685,70½
Entradas de hoy	4.598,04
Suma	43.283,74½
Salidas de hoy	4.118,77½
Existencia para mañana	39.164,97

DEMOSTRACION.

Oro americano	B. 4.285,36
Plata panameña	17.521,80½
Monedas de nickel	3.346,77½
Agentes Fiscales	219,76
Varios documentos	13.791,25
	39.164,97
Panamá, 17 de Febrero de 1912.	
El Cajero Jefe,	

J. M. Alencara.

JUZGADO SUPERIOR DE LA

REPÚBLICA.

RELACION

de los negocios que han cursado en el Juzgado Superior de la República durante el mes de Enero de 1912, y que presenta el suscrito Secretario al señor Juez, en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, orgánica del Poder Judicial.

(Continuación.)

31

H. González Guill, Juez 2.º del Circuito de Colón por infracción del Capítulo VI, Título X, Libro II de Código Penal. Iniciado en este Juzgado el día 14 de Septiembre de 1911. Devuelto por el Fiscal quien lo tenía para emitir concepto junto con otros asuntos contra el expresado Juez González por la misma infracción, con los cuales ha sido acumulado. Enero 29 de 1912.

32.

Paulino Montenegro, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 12 de Febrero de 1911. Ampliándose en el Juzgado de su iniciación. Diciembre 19 de 1911.

33.

José Cortés, por homicidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Los Santos el día 11 de Agosto de 1907. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria. Noviembre 23 de 1911.

34.

Nicolás Melgar, por homicidio. Iniciado el día 3 de Julio de 1909. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria. Diciembre 9 de 1911.

35.

Juan Thompson, Augusto Vallejos y Santa Cruz Huertas, por fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de

Caldonia el 17 de Diciembre de 1910. En la Corte en consulta del auto en que se declara no haber lugar a proceder. Diciembre 28 de 1911.

36.

Román Batista, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Pesé el 1.º de Julio de 1910. Practicándose las pruebas aducidas por las partes. Enero 13 de 1912.

37.

Ignacio Millán R., por homicidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro el 4 de Septiembre de 1911. En la Corte en apelación de la sentencia condenatoria. Noviembre 16 de 1911.

38.

José María Barba, iniciado en la Alcaldía de Ocú, Provincia de Los Santos el 7 de Agosto de 1909. En la Corte en apelación del auto de proceder. Diciembre 27 de 1911.

39.

En averiguación del responsable de la muerte de Isabel Osorio. Iniciado en la Alcaldía de Olá, Ocú, el día 8 de Junio de 1911. Se dictó auto de sobreseimiento. Enero 23 de 1912.

40.

Mariana Rodríguez, por infanticidio. Iniciado en el Juzgado del Circuito de Ocú el día 8 de Septiembre de 1911. En espera de un informe del médico Oficial, respecto del estado mental de la sindicada. Enero 13 de 1912.

41.

Juan José Racero, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado Municipal de Santa Isabel, Colón, el día 7 de Agosto de 1911. En la Corte en consulta del auto de sobreseimiento dictado. Enero 13 de 1912.

42.

José María Aizpurú, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Alajuela, Chiriquí, el 24 de Junio de 1911. Archivado en virtud de veredicto absolutorio. Enero 20 de 1912.

43.

Mariano Pérez, fuerza y violencia. Iniciado el 18 de Septiembre de 1911 en la Alcaldía de Ocú. Se verificó el sorteo de Jurados. Enero 13 de 1912.

44.

Fernán Gracia, por incendio. Iniciado en la Alcaldía de David el 25 de Abril de 1911. Se remitió a la Corte en consulta del auto de sobreseimiento dictado. Enero 13 de 1912.

45.

Lorenzo Cruz, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Remedios el 13 de Diciembre de 1908. En la Corte en consulta del sobreseimiento decretado. Enero 13 de 1912.

46.

José Luz Guerra, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Dolega, Chiriquí, el día 19 de Diciembre de 1908. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Enero 15 de 1912.

47.

Lauro Aguilar y Raimundo Pérez, por falsedad y hurto. Iniciado en la Alcaldía de Penonomé el 17 de Junio de 1907. Fuera de lista por haberse terminado con respecto a Lauro Aguilar. Se le dió entrada en el libro de reos prófugos por estarlo Raimundo Pérez. Enero 23 de 1912.

48.

Abenigio Guzmán, por fuerza y violencia. Iniciado en el Corregimiento de Tuquí, Provincia de Panamá el primero de Diciembre de 1905. En espera de la devolución de un despacho libre para la práctica de unas pruebas. Enero 13 de 1912.

49.

Simón Trejos, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Ocú, Los Santos, el día 26 de Junio de 1908. En lectura de los Jurados. Enero 11 de 1912.

50.

Juan Antonio Valdés y Daniel Acosta, por homicidio y heridas. Iniciado en la Alcaldía de David, Chiriquí, el 9 de Diciembre de 1910. Se fijó edicto emplazándolos por encontrarse prófugos. Enero 23 de 1912.

51.

Eleuterio Cedeño, por homicidio perpetrado en la persona del Agente de Policía Bernardino Cubilla. Iniciado en la Alcaldía de David el 5 de Agosto de 1911. Se emplazó por edicto por estar prófugo. Enero 23 de 1912.

52.

Walter White, por homicidio y heridas. Iniciado en la Corregiduría de San Felipe, en Panamá, el día 23 de Septiembre de 1911. Al despacho del señor Juez. Enero 13 de 1912.

53.

Tomás Martín Feuille, por prevaricato. Iniciado en este Juzgado el 6 de Octubre de 1911. En suspenso en espera de la prueba sumaria. (Artículo 369, Ley 105 de 1890. Octubre 6 de 1911.)

54.

Manuel S. Joly, Juez 1.º del Circuito de Colón. Por infracción del Capítulo V, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en este Juzgado el día 23 de Noviembre de 1911. Ampliándose en el Juzgado 2.º Municipal de Colón. Enero 20 de 1912.

55.

Rodolfo Chiari, Gerente del Banco Nacional. Por despojo. Instruyéndose en el Despacho. Noviembre 15 de 1911, fecha de su iniciación.

56.

Justo Calradilla, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado Municipal de Cañas el 6 de Abril de 1911. Devuelto por el Juez del Circuito de Veraguas quien estaba ampliándolo, y paralizado en este Juzgado por estar ausente el Juez y su Secretario practicando unas diligencias judiciales en la Provincia de Los Santos. Enero 29 de 1912.

57.

Félix Peralta, por homicidio y heridas. Iniciado en la Alcaldía del Montijo el día 21 de Junio de 1911. Notificándose el auto de proceder. Enero 13 de 1912.

58.

José Eleuterio González, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Calobre, Veraguas, el 7 de Abril de 1909. Surtiéndose en la Secretaría el traslado de pruebas con la defensa. Enero 15 de 1912.

59.

Joseph T. A. Simpson, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Caldonia, Panamá, el día 5 de Octubre de 1911. En la Corte en consulta del sobreseimiento. Enero 13 de 1912.

60.

Miguel González, por incendio. Iniciado en la Alcaldía de David, Chiriquí, el 20 de Octubre de 1911. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Noviembre 20 de 1911.

61.

Julio Alberto, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía del Distrito de Panamá, el 14 de Septiembre de 1911. Al despacho del señor Juez. Enero 13 de 1912.

62.

Esteban Juss, por homicidio. Inicia-

do en la Alcaldía de Santa Isabel, Colón, el 30 de Abril de 1911. Se le dió salida y se remitió al Juez Municipal del Distrito de su procedencia por haberse declarado que es hábil al delito cometido. Enero 24 de 1912.

63. Disipio Quintero, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Alanje, Chiriquí, el día 10 de Septiembre de 1911. Ampliándose en la Oficina de su iniciación. Enero 15 de 1912.

64. Miguel González, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de David, el 2 de Octubre de 1911. En espera de un dictamen del Médico Oficial con respecto al estado mental del sindicado. Enero 13 de 1912.

65. Martín Maltez, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Los Santos el 7 de Octubre de 1911. En espera de un despacho librado para la práctica de unas pruebas. Enero 22 de 1912.

66. En averiguación de un incendio ocurrido en la casa de Ernesto Gómez C. Iniciado en la Alcaldía de este Distrito Capital el 30 de Agosto de 1911. Se dispuso convocar un Jurado de Acusación. Enero 25 de 1912.

67. William N. y Charles N., por homicidio. Iniciado en el Juzgado 30. del Circuito de Panamá el día 18 de Noviembre de 1910. Ampliándose en la Inspección de Policía de Santa Ana, Panamá. Enero 18 de 1912.

68. Juan Rómulo Regán, por homicidio. Iniciado en el Juzgado Municipal de Chame el 28 de Noviembre de 1911. Ampliándose en la oficina de su iniciación. Diciembre 7 de 1911.

69. Jerónimo A. García, por heridas. Iniciado en la Corregiduría del Barrio de Santa Ana, Distrito de Panamá, el 21 de Octubre de 1911. En la Corte en consulta del auto en que se declara sin lugar a proceder. Enero 25 de 1912.

70. En averiguación de cómo ocurrió la muerte de Peter Cremator. Iniciado en la Corregiduría de Boque Grande, Distrito de Colón, el 19 de Octubre de 1911. Archivado por haberse declarado que no hay lugar a proceder. Enero 20 de 1912.

71. Tomás Méndez, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo el 24 de Octubre de 1911. Surtiéndose en la Secretaría el traslado de pruebas con la defensa. Enero 19 de 1912.

72. Tomás Pinzón (indígena), por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de San Lorenzo, Chiriquí, el día 25 de Febrero de 1905. Al despacho del Juez para resolver. Enero 18 de 1912.

73. Teodomiro Sangleme Bedoya, por hurto. Iniciado en la Corregiduría de Chiriquí, Panamá, el 23 de Septiembre de 1905. Al estudio de los Jurados. Enero 25 de 1912.

74. Braulio Querada, tentativa de homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Natá, Provincia de Coclé, el día 13 de Enero de 1911. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Coclé. Enero 20 de 1912.

75. Santiago Dawson, por fuerza y violencia. Iniciado en el Juzgado 30. Municipal el día 27 de Abril de 1911. Ampliándose en la Inspección de Policía de San Felipe, Panamá. Enero 23 de 1912.

76. José María Pérez, por fuerza y violencia. Iniciado en la Corregiduría de Santa Ana, Panamá, el 10 de Febrero de 1911. Devuelto por el Fiscal y al Despacho del señor Juez. Enero 29 de 1912.

77. Henrique Lewis, por homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Capira, el 25 de Junio de 1911. Ampliándose en la oficina de su origen. Diciembre 18 de 1911.

78. Héctor Valdés, José Brígido Villarreal, Miguel A. Grimaldo B. y Tomás Martín Feuillet, en su carácter de Juez Segundo del Circuito de Panamá, por infracción Capítulo VI, Título X, Libro II del C. P. Iniciado en el Juzgado 30. del Circuito de Panamá el 26 de Septiembre de 1911. En comisión en el Juzgado de su iniciación. Diciembre 20 de 1911.

79. Francisco Musmanno, por homicidio. Iniciado en la Alcaldía de Colón el 14 de Octubre de 1911. Ampliándose en la oficina de su iniciación. Enero 3 de 1912.

80. John Dawking, por maltratamiento de clara y fuerza y violencia contra las personas. Iniciado en el Resguardo Nacional de Boques del Toro, el 12 de Agosto de 1910. Ampliándose en el Juzgado del Circuito de Boques del Toro. Enero 25 de 1912.

81. En averiguación de la muerte de Carlos Ramírez y sus responsables. Iniciado en el Juzgado 30. Municipal del Distrito Capital el día 23 de Diciembre de 1910. Ampliándose en la Inspección de Policía del Barrio de Santa Ana, en Panamá. Enero 25 de 1912.

82. Carlos W. y Arturo Muller, por calumnias e injurias por la prensa. Iniciado en este Juzgado el 23 de Diciembre de 1911 en virtud de acusación particular intentada por el doctor Carlos A. Mendoza. Instruyéndose en el despacho desde el día de su iniciación.

83. Diógenes Ruana, por tentativa de homicidio. Iniciado en la Corregiduría de Cituro, Provincia de Panamá el 4 de Diciembre de 1911. Al Despacho del señor Juez para resolver. Enero 22 de 1912.

84. En averiguación de si ha sido suplantada una resolución de la Secretaría de Gobierno y Justicia por la cual se ordenaba el pago de una suma a los señores Eisenmann y Eleta. Iniciado en este Juzgado el 27 de Diciembre de 1911. Instruyéndose en el Despacho desde el día de su iniciación.

85. Jesús S. Orozco, por calumnias por la prensa. Iniciado el 15 de Septiembre de 1911 en el Juzgado del Circuito de Chiriquí. Al Despacho del señor Juez. Enero 2 de 1912.

86. Carlos Chamblonnet y Manuel Toribio Carrasco, por hurto. Iniciado el 12 de Junio de 1911 en la Alcaldía de Panamá. Devuelto por el Fiscal y al Despacho del Juez. Enero 25 de 1912.

87. Sing Yee Chong, por fuerza y violencia. Iniciado en la Alcaldía de Colón el 15 de Noviembre de 1911. Devuelto por el Fiscal y al despacho del señor Juez. Enero 25 de 1912.

88. James Wood, por tentativa de fuerza y violencia. Iniciado el 9 de Diciembre de 1911 en la Alcaldía de Colón. Devuelto por el Fiscal y al despacho del señor Juez para resolver. Enero 25 de 1912.

89. Roberto Patterson, en averiguación del responsable de su muerte. Iniciado el 11 de Diciembre de 1911 en la Corregiduría de Boquegrande, Colón. Devuelto por el Fiscal y al despacho del señor Juez para resolver. Enero 25 de 1912.

(Continuad.)

EDICTOS Y AVISOS

AVISO OFICIAL.

Debido entrar en vigor el día 13 del presente mes la Ley número 38, la Secretaría de Hacienda y Tesoro avisa a los señores Agentes de Compañías de Seguros que, para poder continuar funcionando en esta República, necesitan la autorización del Poder Ejecutivo.

Como el artículo 10. de esa ley faculta a este Despacho para imponer multas a los agentes de compañías de seguros no autorizadas, y deseando evitar las infracciones que una mala interpretación pudiese originar, esta Secretaría hace saber que será considerado agente de compañía de seguros no autorizada, aquella persona que no habiendo llenado los requisitos señalados en el artículo segundo de la ley inter venga de cualquier manera, directa o indirectamente, por cuenta de terceros, en los trámites pertinentes a un negocio de seguros; sea que acepte solicitudes o reciba o entregue pólizas de seguros, examine o inspeccione un riesgo, perciba, recade o remita cualquiera prima de seguro, o tome parte en la estimación de averías o ajustamiento de un siniestro.

Panamá, Febrero 8 de 1912.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

K. A. ACEVEDO.

AVISO OFICIAL.

La licitación del contrato sobre servicio telefónico en la ciudad de Panamá, se ha prorrogado hasta las tres de la tarde del día 15 de Marzo próximo y hasta esa hora se recibirán en el Despacho de Fomento las propuestas.

Las propuestas deberán venir en pliego cerrado, se considerará como mejor postor a aquel que ofrezca al Gobierno mayores ventajas en el servicio, incluyéndose entre éstas las comunicaciones con poblaciones distintas de la capital y se admitirán pujas y repujas orales.

Para tomar parte en la licitación deberá hacerse previamente un depósito en la Tesorería General de la República de cien balboas (B.100.00), que quedará a beneficio del Gobierno en caso de que adjudicado el contrato no llegue éste a celebrarse por culpa del Contratista. El pliego de cargos correspondiente podrá consultarse en esta Secretaría, desde mañana 10 de los corrientes.

Panamá, 9 de Febrero de 1912.

El Secretario de Fomento,

PRÓSPERO PINEL.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Gobernador de la Provincia de Panamá por el presente cita, llama y em, plaza a los siguientes: Pablo, Jacinto Sun, José Heen, Poo Chong, Fio Nio Juan Lee, Chou Lee, Ah Lee, Gui Sang, Vicente, Shung Si Lee, Foo Yong, Long, Dan Lee, Juan, Chirrus, Chang Gui, José Chan, Ah Kuang, Julián Díaz, Joaquín, Lia, Francisco Díaz, Chong Yee, Ah Fat, Antonio Naranjo, Lay, Nigala, José Aquí, Juan Cea, José Oro y Federico para que comparezcan en su Despacho a estar a derecho en el juicio polivico que se les sigue por infracción de la Ley 25 de 1906.

Es entendido que si comparecen se les oirá y administrará la justicia que les asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Panamá, Febrero de 1912.

El Gobernador,

JOSE PAREDES.

El Secretario,

Pablo Ruiz Z.

AVISOS OFICIAL.

INVITACION A CONCURSO.

Habiendo quedado vacantes tres de las becas creadas por la ley 46 de 1910 para hacer estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación, se abre un concurso a oposición para adjudicarlas a los aspirantes más meritorios. Este concurso tendrá lugar el jueves, 29 del presente, a las nueve de la mañana.

El concurso constará de cuatro pruebas: dos de solfeo, una preparada de antemano por el aspirante y otra a primera vista; y dos instrumentales: una preparada de antemano y otra a primera vista.

El Jurado estará formado por el Director del Conservatorio y los profesores del establecimiento, actuando como Secretario el del Conservatorio.

Hasta el miércoles 28 de Febrero, podrán los aspirantes hacerse inscribir en la Secretaría del Conservatorio, enviando al efecto una comunicación escrita al Director en la cual establecerán:

1o. Que son ciudadanos panameños, condición que demostrarán por medio de la fe de bautismo, del acta de naturalización o de cualquier otra pieza oficial justificativa;

2o. Que son personas de reconocida pobreza, lo que comprobarán mediante declaración jurada de dos vecinos de notoria honradez;

3o. Que no se encuentran bajo la acción de juicio criminal alguno, que no han sufrido castigo por delitos infamantes, ni se hallan incapacitados en manera alguna, legal ni moralmente, para gozar del beneficio de la beca, hecho que comprobarán mediante un certificado de buena conducta y costumbres, firmado por dos personas honorables de la localidad y refrendado por el Gobernador de la Provincia;

4o. Que se hallan dispuestos a presentar un fiador responsable para responder del cumplimiento de las obligaciones que contraen con la Nación por razón de la beca.

Panamá, Febrero 17 de 1912.

El Director,

Narciso Garza.